

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:	Ordenar a la Fiscal 39 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, que ELABORE y REMITA AVISO . (Artículo 55 A y Artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, adicionado y modificado respectivamente por los artículos 15 y 42 de la Ley 1849 de 2017). 1708 de 2014, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017 .
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2022-00027-00
RADICACIÓN FGN:	110016099068202100367 E.D. Fiscalía 39 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
AFECTADO:	DIOSEMIRO DELGADO MARTÍNEZ C.C. No. 13.377.655
BIENES OBJ DE EXT:	Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 266-10468, localizado en la Vereda Vega Larga del municipio de Teorama, predio denominado Buena Suerte.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

No obstante haberse cumplido con el contenido del artículo 138¹ y de la forma prevista por el artículo 53 del Código de Extinción de Dominio², al revisar la actuación se evidencia que en la primera ocasión en que se intentó notificar personalmente el **AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE EXTINCIÓN**, no fue posible la notificación personal del afectado **DIOSEMIRO DELGADO MARTÍNEZ** identificado con C.C. No. 13.377.655, en la dirección aportada por la Fiscalía.

Por lo anterior, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, dispone que la Fiscalía General de la Nación elabore el consecuente aviso y remita a través del servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación señalada en el artículo 53 *in fine*.

La empresa de servicio postal autorizada expedirá constancia de haber entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, el cual deberá contener fecha de la decisión, autoridad que la ha emitido, el derecho que les asiste a presentarse al proceso, advirtiéndoseles sobre el procedimiento a seguir en el evento de no comparecer. **AVISO** que deberá fijarse en la dirección del afectado.

De la misma manera y conforme al Artículo 55A del CED, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander ordena que se remita por el medio más eficaz a la Fiscal 39 Delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, Doctora: **JULIANA REYES BLANCO**, email: juliana.reyes@fiscalia.gov.co; las piezas procesales que faciliten la elaboración del aviso.

Evacuado el trámite, regrésese al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

WDHR.

¹ Ley 1708 de 2014. – “Artículo 138. Notificación del inicio del juicio. El auto que avoca conocimiento del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 52 de la presente ley”.

² Ley 1708 de 2014. – “Artículo 53. Personal. La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario libraré citación en los términos del artículo 47 de la presente ley, con el fin de que la persona comparezca a la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación. Vencido el término anterior sin que la persona hubiere comparecido, se procederá a la notificación por estado. La notificación personal podrá surtirse con el apoderado, debidamente I acreditado para ello. El auto que avoca conocimiento del juicio de extinción de dominio, el de admisión de la demanda de revisión y la sentencia serán las únicas providencias notificadas personalmente, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta ley”.